



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de modificación de créditos número 2019/MOD/008

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó el expediente de modificación de créditos número 2019/MOD/008 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica como se detalla en los anexos sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1360 14300	Conductores. Bomberos	1.397,50
1522 13002	Mantenimiento. Otras remuneraciones	1.794,22
1610 13002	Aguas. Otras remuneraciones	3.629,96
1621 13002	Recogida residuos. Otras remuneraciones	473,92
1630 13002	Limpieza viaria. Otras remuneraciones	2.066,32
1630 13102	Limpieza viaria temporales. Otras remuneraciones	3.023,87
1650 13002	Alumbrado. Otras remuneraciones	4.604,46
1710 13002	Parques y jardines. Otras remuneraciones	1.576,14
1710 13102	Parques y jardines temporales. Otras remuneraciones	3.173,10
4312 13000	Matadero. Otras remuneraciones	2.612,26
4312 13002	Matadero. Otras remuneraciones	3.423,44
4312 13100	Matadero temporales. Otras remuneraciones	2.163,28
4312 13102	Matadero temporales. Otras remuneraciones	2.267,16
	Total capítulo I	32.205,63
1340 22699	Otros gastos diversos	515,00
1510 20400	Arrendamiento de material de transporte	2.083,47
1610 22100	Energía eléctrica	8.455,00
1621 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.080,00
1621 22699	Otros gastos diversos	1.055,00
1650 22100	Energía eléctrica	1.760,00



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1710 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	770,00
1710 22199	Otros suministros	13.430,00
2410 22706	Estudios y trabajos técnicos	315,00
3310 22699	Otros gastos diversos	680,00
3230 22103	Combustibles y carburantes	667,00
3260 22609	Actividades culturales y deportivas	5.175,00
3340 22103	Combustibles y carburantes	2.960,00
3340 22609	Actividades culturales y deportivas	11.227,00
3370 22699	Otros gastos diversos	8.820,00
3380 22699	Otros gastos diversos	34.415,00
4312 22699	Otros gastos diversos	2.250,00
9200 21400	Elementos de transporte	6.945,00
9200 22000	Ordinario no inventariable	2.253,00
9200 22100	Energía eléctrica	3.798,00
9200 22199	Otros suministros	880,00
9200 22300	Transportes	652,00
9200 22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.550,00
9200 22602	Publicidad y propaganda	5.287,00
9200 22603	Publicación en diarios oficiales	425,00
9200 22699	Otros gastos diversos	1.150,00
9200 22706	Estudios y trabajos técnicos	19.820,00
9200 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	10.530,00
9310 22706	Estudios y trabajos técnicos	3.450,00
	Total capítulo II	157.397,47
1650 63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.520,00
3340 63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	16.335,00
3380 63500	Mobiliario	575,00
	Total capítulo VI	26.430,00
9310 8300	Gestión económica. Anticipos al personal	6.092,89
	Total capítulo VIII	6.092,89
		222.125,99

Importe total 222.125,99 euros.

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de Tesorería: 222.125,99 euros.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de febrero de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo